



Jornadas de Investigación en Filosofía

Departamento de Filosofía.
Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación.
Universidad Nacional de La Plata

Epistemología sexual en tiempos post-Money-ístas

Mabel Alicia Campagnoli (CINIG-IdIHCS-UNLP) (Fsoc-UBA)

El criterio mismo mediante el cual juzgamos a una persona como un ser con un género [es] un criterio que postula la coherencia de género como una presuposición de humanidad (Butler, 2006: 91)

Epistemología sexual

Nos interesa analizar algunas derivas contemporáneas de la epistemología sexual inaugurada por Foucault al vincular poder, sujeto y verdad (1976, 1978). Este filósofo mostró la conexión entre sexo y verdad al caracterizar un poder productivo de sujetos a través del Dispositivo de Sexualidad.

En continuidad crítica con su planteo, la filósofa Beatriz Preciado explora modalidades actuales de esos vínculos, a través del Dispositivo de Género que permite visualizar tanto la producción de “sexo” como la producción de “género”. De esta manera, el “sexo” y el “género” son las verdades imprescindibles de los modos contemporáneos de ser sujetos.

Las notas que compartimos en esta oportunidad forman parte de un proyecto más amplio que busca contextualizar el Dispositivo de Género en función de inteligir los procesos locales de debate sobre la Identidad de Género.

Dispositivo de Género

El 18/04/2001 en la Cámara de Diputados, en ocasión del Debate sobre la Ley Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable, tuvimos oportunidad de escuchar el siguiente alegato que sustentaba un voto en contra:

“La falta de habilidad de las feministas para erradicar las diferencias naturales entre hombres y mujeres no les ha llevado a reformular su ideología sino que las ha motivado a tomar medidas más drásticas, y afirman que las personas deberían poder elegir su sexo”.¹

Extraerle el jugo a las implicancias de esta afirmación daría lugar a toda una tesis. Sin embargo, nos quedamos con el hecho de que la persona legisladora estaba vislumbrando una problemática que iba más allá del juego sexualidad-reproducción al que con timidez daba lugar la ley en cuestión y que se enmarcaría principalmente en el Dispositivo de Sexualidad. A lo largo de sus consideraciones, se entreveía que tras el reconocimiento de los DRR vendría el de los DDSS, más amplios, ya que incluyen la producción de las identidades sexual y de género.

Por esta razón, “L*s psico-juristas de derecha le tienen horror al feminismo en general y al género en particular”, como afirma Mauro Cabral (Soy, 22/04/2011). Con ese horror al “vacío de certezas” perciben la existencia de un Dispositivo de Género, al tiempo que pretenden mantenerlo intacto. Los efectos normativizadores de tal Dispositivo naturalizan la masculinidad por sobre la feminidad al establecer la jerarquía correspondiente en la producción de la dicotomía sexual. Para delinearlos, Beatriz Preciado se detuvo en los protocolos médicos de diagnóstico, procedimiento y cirugías para casos de inter y de trans sexualidad y caracterizó las mesas de operaciones que condicionan nuestros avatares identitarios en cuanto al género. Para esta tarea se basó en la performatividad butleriana evidenciando los aspectos prostéticos de la misma.

En función de ello tuvo en cuenta las diversas innovaciones en el campo de las ciencias médicas, a partir de los diseños de John Money, que generaron dos paradigmas diferentes de producción del “sexo”, según se trate de la “asignación por nacimiento” o de la “reasignación por transexualidad”. Ambos modelos, al explicitar la construcción del sexo, parecerían ser la contracara “artificial” de un supuesto procedimiento “natural”: la mirada sobre la criatura recién llegada al mundo que permitiría enunciar “es niña” o “es niño”. Sin embargo, el análisis de Beatriz Preciado nos permite constatar que los casos considerados en primera instancia “artificiales”, simplemente se encargan de develarnos el efecto prostético de la “asignación de sexo” en cualquier momento que se produzca. Es decir, ellos sólo “se convierten en los escenarios visibles del trabajo de la tecnología heterosexual: hacen manifiesta la construcción tecnológica y teatral de la verdad natural de los sexos” (Preciado, 2002: 104).

La naturalización se produce al obviar las mesas de operaciones por las que pasa un cuerpo para surgir con una identidad de género. Hay una primera mesa, “abstracta”, por la que pasamos todes, en la que rige la “visión directa” y una segunda mesa,

¹ Ver Diario de Sesión de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación correspondiente al orden del día 1.147/01 (18/04/01) en <http://www.diputados.gov.ar/>

“cruenta”, por la que pasan “algunes”, para emerger ya sea con “sexo asignado” (intersexualidad) o con “sexo re-asignado” (transexualidad). Tanto en la “visión directa” (primera mesa) como en los procedimientos de asignación y reasignación (segunda mesa) rige lo que Preciado denomina “tabú del dildo”. Sintéticamente, este tabú prohíbe la reconstrucción tecnológica de un pene. ¿Por qué la autora lo presenta en términos de “dildo”? Porque busca descentrar el lugar del pene. Al partir del “dildo” refuta la supuesta relación entre original (pene) y copia (dildo) que plantea la mirada convencional: “el dildo viene a ocupar un lugar estratégico entre el falo y el pene. Va a actuar como filtro y a denunciar la pretensión del pene de hacerse pasar por el falo” (Preciado, 2002: 60). Ahora bien, el dildo puede descentrar al pene si se tiene en cuenta su procedencia. Pues, en lugar de haber surgido para sustituir al pene, es un producto de las tecnologías de represión de la masturbación y de curación de la histeria desarrolladas en el marco del Dispositivo de Sexualidad (Preciado, 2002) (Laqueur, 2007). Por lo tanto, el “tabú del dildo” como efecto central de ambas mesas de operaciones, forma parte de la lógica operativa del Dispositivo de Género. De este modo, sólo será “varón” el cuerpo que postule y posibilite la presencia de un pene de determinado tamaño.

Este canon corporal pauta el Dispositivo de Género (DG) y marca la diferenciación con el Dispositivo de Sexualidad (DS). Mientras que para el DG rige el tamaño del pene para atribuir “virilidad” con la consecuente prohibición de su construcción prostética, en el DS la asignación sexual estaba regida por los ovarios y por el útero. Su presencia o ausencia era el criterio fundamental del discurso médico para asignar el sexo en los casos calificados por la época como hermafroditas. En este marco, cualquier cuerpo, con o sin pene, se asignaba como “mujer” si era susceptible de embarazo y de parto.

En el DG, teniendo en cuenta los protocolos médicos, devenir mujer por reasignación de sexo requiere “descubrir” la vagina implícita en un pene.² “Ser mujer” sería así una derivación del “ser varón”, sin especificidad propia. Mientras que, transformarse en varón, requeriría la construcción de un nuevo órgano imposible de emular, el pene. Tal vez logre hacerse una imitación de su mera existencia, pero lo que hace que dicho órgano califique para la masculinidad es su dinámica de excitación, erección, eyaculación, que resulta frágil todavía producir. La modelización centrada en el pene rige el Dispositivo de Género:

“el tamaño del pene está relacionado con un estatus. Por su tamaño se valora la virilidad, la hombría, el orgasmo... La falocracia, el culto a la polla, es un valor instaurado en nuestra sociedad que condiciona nuestras necesidades y decisiones. Nos obsesionamos por tener un pene” (Martínez, 2005: 123).

² Es decir, en analogía con la segunda creación bíblica, en la que la mujer se fabrica a partir de una costilla del varón, la vagina surge a partir del pene. Ver Preciado (2002), Chase (2005), Fausto-Sterling (2006), Cabral (2009).

De este modo, los diseños corporales pautados por los modelos de “asignación” y “re-asignación” de sexo se articulan en una especie de bioplatonicismo común que les sujeta, como tirando de ellos desde arriba:

“Habría que imaginar los ideales biopolíticos de la masculinidad y la feminidad como esencias trascendentales elevadas desde las que cuelgan, en suspensión, estéticas de género, códigos normativos de reconocimiento visual, invisibles convicciones psicológicas que conducen al sujeto a afirmarse como masculino o femenino, como [varón] o mujer, como heterosexual u homosexual, como bio- o tran-“ (Preciado, 2008: 85).

Tiempos post-Money-ístas en versión vernácula

En diciembre de 2010 se produjo el primer fallo en Argentina, a la vez primero en Latinoamérica, que otorga un cambio registral de sexo sin exigir la realización de una cirugía aunque sí diversas pericias psicológicas, psiquiátricas y psicosociales que incluían la presentación de testigos.

La petición la realizaba una mujer trans que debido a los años que lleva en tratamiento hormonal se encuentra químicamente castrada. Este elemento fue uno de los motivos para que no se le exigiera una operación: “eso fue lo que planteé y les generó tranquilidad” (Soy, 17/12/10).

Entonces, en su re-asignación como mujer, la posibilidad de gestación no aparece como marca, tal como sucedía en el marco del DS. Aunque sí se testimonia un diseño corporal “femenino”, como acredita la hermana de la demandante: “Tania se dejó crecer el pelo desde chica, entonces el pelo largo ya lo tenía, los modales femeninos ya los tenía. Una vez nos sacaron una foto y ella tenía dos años y un ademán totalmente de nena (Soy, 17/12/10)”.

También en diciembre de 2010, por primera vez en Argentina se autorizó

“a un varón trans el cambio de su identidad registral sin obligarlo a someterse a pericias médicas o psicológicas, garantizando su derecho a optar por una cirugía parcial -una mastectomía- en un lugar adecuado para el cuidado de su salud y atendiendo sólo a la autonomía de quien demanda” (Soy, 14/01/2011).

Fue el primer caso de un varón trans que además de no operarse, no pasó por pericias médico psiquiátricas y su pedido se resolvió en sólo tres semanas. Consideramos que parte de la celeridad de este caso se relaciona con que el demandante “no está operado, no se aplica hormonas y no tiene intenciones de practicarse una faloplastia” (Soy, 14/01/11). En otras palabras, se respeta el “tabú del

dildo”, aún cuando se genere el efecto de un “varón sin pene”, el mismo no tiene sustituto.

Lo innovador de este fallo es que se basa sólo en el pedido, sin control y sin exigencia de faloplastia, aunque se autoriza la posibilidad de una mastectomía a decisión y oportunidad del demandante. En consecuencia, un cuerpo con tetas y sin pene se inscribió como “varón”, quien afirma:

“Hoy no busco esconder mi cuerpo, no lo odio, ni lo quiero cambiar. De todos modos, sé que es un cuerpo de varón, porque yo soy un varón, ¿cuerpo de qué iba a tener si no? Y contra la definición social de trans, puedo decir que la discordancia no es entre cómo me siento y el cuerpo que tengo sino que se trata de un choque duro entre quien soy y lo que socialmente se espera de mí, un varón que social, cultural y legalmente es asignado mujer en virtud de mis cromosomas o genitales o caracteres secundarios” (Soy, 14/01/11).

Pero este mismo fallo presenta además un matiz que le da un toque vernáculo: “hemos utilizado el derecho a la identidad y expresión de género trazando un paralelismo con el derecho a la identidad que sirve de sustento en los juicios de la verdad” (Soy, 14/01/2011). La sustracción del cuerpo a través de la desaparición forzada significó el retaceo del lugar de inscripción de la identidad al punto que para ser “recuperada” requiere elementos que retrotraen al Dispositivo de Alianza, vigente en el siglo XVI, que pautaba los linajes a través de “la sangre”. Aquí planteamos como hipótesis que la analogía con los “juicios de la verdad” implica la articulación de operaciones entre los Dispositivos de Alianza, Sexualidad y Género que, al decir de Foucault, no se sustituyen uno a otro sino que se solapan y superponen. Seguir esta línea conllevaría indagar cómo funciona la simbólica de la “sangre” en ambos tipos de juicios por la identidad y cómo se incorpora la posibilidad de actuar compulsivamente sobre las personas: exigir un examen de ADN, por un lado; prescribir una operación de re-asignación sexual, por el otro.

Un indicio lo tuvimos a lo largo de la presente semana con las declaraciones de la hija “recuperada” de una pareja de desaparecidos por la última dictadura cívico-militar. Ella fue criada por su apropiador y asesino de su padre. En una primera instancia se negaba a aceptar “otro origen” al punto que ante la evidencia del examen de ADN afirmó: “la identidad no es sólo el ADN”. Una vez internalizada subjetivamente la reinscripción filiatoria, actualmente afirma “lo bueno mío lo tengo en la sangre y es de mis papás” rechazando toda influencia del vínculo con sus apropiadores así como la ilusión de una “esencia”. Será de especial interés rastrear estos discursos y las inscripciones que postulan para ver si se producen otro tipo de efectos (inquietud que queda para otro momento).

En cuanto al DG con sus diseños corporales post-Money-ístas, sus operaciones no parten de la desaparición del cuerpo pero sí de su expropiación en manos del orden médico-jurídico. En este sentido, los fallos referidos abren un régimen de verdad que invierte la orientación vertical de su producción pues siguen la denominación del y de la demandante, dando relevancia a su autopercepción:

“La [identidad] no es solamente una cuestión de cuerpos, es también cómo la persona se percibe dentro de ese cuerpo y el género es una parte crucial de la identidad. Borrar la importancia del género en la [identidad] reducirá a esa persona a sólo aspectos físicos de su cuerpo, de su fenotipo, descuidando la parte más importante de la ecuación, la propia percepción, su sí-mismo, en contraposición a cómo otr*s lo perciben” (Hinkle y Raíces Montero, 2010: 46).

De todos modos, esta tendencia se hace más visible en el segundo fallo que presenta menor nivel de intervención en la vida íntima del demandante en consonancia con la utilización de un argumento poco visto en la jurisprudencia: los Principios sobre la Aplicación de la Legislación Internacional de Derechos Humanos en relación con la Orientación Sexual y la Identidad de Género, conocidos como los Principios de Yogyakarta. Esto significa darle trascendencia y aplicabilidad a un conjunto de normas de derechos humanos exclusivamente vinculados a la identidad sexual y la identidad de género.

Esta innovación jurídica muestra la torsión producida desde el DG entre la “creación” coercitiva del diseño de género según Money en los 50 y el siglo XXI que “inventa” los DDHH a la identidad sexual y a la identidad de género. ¿Cómo leer este cambio?

Identidad y DNI

¿Hasta qué punto la obtención de un DNI consonante con la autopercepción de quien lo solicita significa un logro en cuanto al Derecho a la Identidad?

Al respecto, la demandante del primer fallo afirma: “Uno no anda por la calle desnudo mostrando sus genitales, uno anda en la calle mostrando su DNI, entonces que el DNI diga quién sos, no tus genitales; ése es el punto” (Soy, 17/12/11). Esta línea presenta el acceso a los Derechos como garantía de la identidad en tanto “repara” una verdad que se escamoteaba.

Mientras que el segundo peticionante manifiesta:

“Soy consciente de que el documento de identidad no acaba con el estigma. Nadie presenta su DNI para entrar al baño. No funciona como escudo de las trompadas y las burlas. No introduce a mi cuerpo en esos circuitos de deseos que, aunque

desobedientes, sólo contemplan el abrazo de corporalidades normativas y estándar. Pero es un gran avance...” (Soy, 14/01/11).

Esta perspectiva señala tanto la necesidad como la insuficiencia del DNI en tanto “uno” de los lugares de la verdad identitaria.

Ya no hay “un” único lugar de la verdad. El DNI es el pivote entre la coacción del dispositivo y el ejercicio de la libertad, pero no alcanza a garantizar una expectativa de vida mayor a 35 años para las personas trans. Queda el ineludible acontecer de la intersubjetividad en situación que impide abstraer el eje sexo-genérico de la trama total de la existencia y marca el punto de fuga del exceso que alguien es respecto del lenguaje.

En tanto inscripción en el lenguaje de “la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente” (Principios de Yogyakarta) la obtención del Documento de Identidad es un logro, pero como punto de partida, no de llegada. Resta la resistencia de seguir moviendo las fronteras entre lo legítimo y lo ilegítimo.

Referencias bibliográficas

BUTLER, JUDITH (2006a) [2004] *Deshacer el género*, Barcelona: Paidós.

CABRAL, MAURO (ed) (2009) *Interdicciones. Escrituras de la intersexualidad en castellano* Córdoba: anarrés.

CHASE, CHERYL (2005) [1998] “Hermafroditas con actitud” en GTQ *El eje del mal es heterosexual*. Madrid: Traficantes de sueños.

FAUSTO-STERLING, ANNE (2006) [2000] *Cuerpos sexuados. La política de género y la construcción de la sexualidad*. Barcelona: Melusina.

FOUCAULT, MICHEL (1976) *Historia de la sexualidad. Vol.1* México: Siglo XXI.

FOUCAULT, MICHEL (1978) *La verdad y las formas jurídicas*. Barcelona: Gedisa.

HINKLE, CURTIS E. Y RAÍCES MONTERO, JORGE H. (2010) “Falacias de ambigüedad en intersexualidad” en Raíces Montero, Jorge Horacio *Un cuerpo: mil sexos. Intersexualidades* BsAs: Topía.

LAQUEUR, THOMAS (2007) [2003] *Sexo solitario. Historia cultural de la masturbación*. BsAs: FCE.

MARTÍNEZ, MOISÈS (2005) "Mi cuerpo no es mío. Transexualidad masculina y presiones sociales de sexo" en GTQ *El eje del mal es heterosexual*. Madrid: Fabricantes de sueños.

PRECIADO, BEATRIZ (2008) *Testo Yonqui*. Madrid: Espasa-Calpe.

PRECIADO, BEATRIZ (2002) *Manifiesto contrasexual. Prácticas subversivas de identidad sexual*. Madrid: Ópera Prima.